



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN PRIMERA-  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00244-00  
**Accionante:** Fernando Artunduaga López  
**Accionado:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
-UARIV  
**Acción:** Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela

El señor **Fernando Artunduaga López**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por el señor **Fernando Artunduaga López**, en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

**SEGUNDO: Notifíquese** mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director (a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director(a) de Reparaciones a fin de que informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por el accionante el 13 de junio de 2020, con radicado No. 20201305498112.
- Se informe si el señor Fernando Artunduaga López, presentó solicitud de indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra la misma.
- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación del accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: si se informó al solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

**CUARTO:** Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**QUINTO:** **Notifíquese** al accionante por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

*DN*

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e8ce315a21854498bdade83d980cbae2048ebea45486364bd712de75458aea4

**Acción de Tutela No. 2020 0244**  
Accionante: Fernando Artunduaga López  
Accionado: UARIV

Documento generado en 06/10/2020 11:08:36 a.m.